



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DE ARICA

DECRETO: N° **21.361** /2.015  
ARICA, 3 de Diciembre de 2.015.-

**VISTOS:**

- a) El Memorandum N° 491/2015, de fecha 1 de Diciembre de 2.015, de la Oficina de Inspecciones Generales, quien da cuenta de la fiscalización realizada a Wenceslao Untoja Guarachi, Cédula de Identidad N° 10.452.285-3, en el domicilio comercial de Los Artesanos N° 951 de Arica, quien activa el giro "Taller Mecánico", sin patente municipal.
- b) El Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales establece en su artículo 23 que **"El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley."**
- c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"
- d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del local ubicado en Los Artesanos N° 951 de Arica, activado por Wenceslao Untoja Guarachi, Cédula de Identidad N° 10.452.285-3, en el giro "Taller Mecánico", sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

**El levantamiento de la clausura** se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la obtención de patente municipal.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



*[Firma manuscrita]*



**LUIS CAÑIPA PONCE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**

LCP/BCA/MCC/mng